

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE
ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y LA
SOCIEDAD EDUCACIONAL
CARAMPANGUE LIMITADA.

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

MCG/IMC/IVP/lrr


SANTIAGO, 18 MAR 2013

RES. EXENTA N° 227 MISTO: la Resolución Exenta No. 08 de 2013, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 20.641, que Aprueba Presupuesto para el año 2013; la Ley N° 17.301, que crea la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura y la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que los Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en Convenio, desarrollan prestaciones de Seguridad Social a las que pueden acceder los hijos e hijas de funcionarios de la Administración del Estado, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica.

2. Que por Resolución Exenta N° 08 de 2013, de Odepa, se establecen los montos máximos a pagar en prestaciones de Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en Convenio para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio para el servicio de Jardín Infantil, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Sociedad Educativa Carampangue, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLITICAS AGRARIAS Y LA SOCIEDAD EDUCACIONAL CARAMPANGUE
LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a 26 de Febrero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **Odepa** y la Sociedad Educativa Campangue Limitada, Rol Unico Tributario N° 77.946.290-0, representada por doña María Soledad Caces Martínez, Rut N° 7.239.495-k, domiciliada en Camino el Olivo S/N Talagante, Ciudad de Santiago, en adelante la **Sociedad**, o Establecimiento Educativo celebran el presente convenio:

PRIMERO: La Sociedad Educativa, se obliga a la prestación de los Servicios Educativos en favor de **Martina Andrea Azócar Guerrero**, Rut: 22.410.563-0, hija del funcionario don **Andrés Azócar Cerda**, Directivo de Odepa.

SEGUNDO: El Colegio cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades preescolares.

TERCERO: Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educativos vinculados con el menor individualizado en la cláusula primera del presente Convenio, correspondientes a \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), por conceptos de matrícula y \$ 69.000.- (sesenta y nueve mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educativos contratados por don Andrés Azócar Cerda, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pagará Odepa, será de \$ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de matrícula, la cantidad de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) y por concepto de mensualidad, será de 10 cuotas de \$ 69.000.- (sesenta y nueve mil pesos).

CUARTO: Con antelación al pago que genere Odepa, la Sociedad Educativa se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).

QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de Marzo a Diciembre, de 2013, Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por don Andrés Azocar Cerda, se deberá dar aviso al Colegio a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

SEXTO: Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la Resolución Exenta No. 08 de 2013, de Odepa, que establece los montos máximos de pagos para Jardines Infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije el Jardín, serán de cargo del funcionario, sin responsabilidad de Odepa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura. La personería de doña María Soledad Caces Martínez, para representar a la Sociedad Educativa consta de Escritura Pública de fecha 30 de Abril de 2003, otorgada en la notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- PÁGUESE al establecimiento educacional las cantidades señaladas en el convenio correspondientes a colegiatura y matrícula mensual.

3.- Impútese el gasto que genere este convenio al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLITICAS AGRARIAS Y LA SOCIEDAD EDUCACIONAL CARAMPANGUE
LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a 26 de Febrero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **Odepa** y la Sociedad Educativa Carampangue Limitada, Rol Único Tributario N° 77.946.290-0, representada por doña Maria Soledad Caces Martínez, Rut N° 7.239.495-k, domiciliada en Camino el Olivo S/N Talagante, Ciudad de Santiago, en adelante la **Sociedad**, o Establecimiento Educativo celebran el presente convenio:

PRIMERO: La Fundación San Ignacio, se obliga a la prestación de los Servicios Educativos en favor de **Martina Andrea Azócar Guerrero**, Rut: 22.410.563-0, hija del funcionario **Andrés Azocar Cerda**, Profesional de Odepa.

SEGUNDO: El Colegio cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades preescolares.

TERCERO: Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educativos vinculados con el menor individualizado en la cláusula primera del presente Convenio, correspondientes a \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), por conceptos de matrícula y \$ 69.000.- (sesenta y nueve mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educativos contratados por doña Jacqueline Angelina Espinoza Oyarzun, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pagará Odepa, será de \$ 850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de matrícula, la cantidad de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) y por concepto de mensualidad, será de 10 cuotas de \$ 69.000.- (Sesenta y nueve mil pesos).

CUARTO: Con antelación al pago que genere Odepa, la Sociedad Educativa se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).



QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de Marzo a Diciembre, de 2013. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por don Andrés Azócar Cerda, se deberá dar aviso al Colegio a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

SEXTO: Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la Resolución Exenta No. 08 de 2013, de Odepa, que establece los montos máximos de pagos para Jardines Infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije el Jardín, serán de cargo del funcionario, sin responsabilidad de Odepa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura. La personería de doña María Soledad Caces Martínez, para representar a la Sociedad Educativa consta de Escritura Pública de fecha 30 de Abril de 2003, otorgada en la notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


MARIA SOLEDAD CACES MARTINEZ
SOCIEDAD EDUCACIONAL
CAMPANGUEL LTDA.


DIRECTOR NACIONAL ODEPA


GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA.



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLITICAS AGRARIAS Y LA SOCIEDAD EDUCACIONAL CARAMPANGUE
LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a 26 de Febrero de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **Odepa** y la Sociedad Educativa Carampangue Limitada, Rol Único Tributario N° 77.946.290-0, representada por doña María Soledad Caces Martínez, Rut N° 7.239.495-k, domiciliada en Camino el Olivo S/N Talagante, Ciudad de Santiago, en adelante **la Sociedad**, o Establecimiento Educativo celebran el presente convenio:

PRIMERO: La Fundación San Ignacio, se obliga a la prestación de los Servicios Educativos en favor de **Martina Andrea Azócar Guerrero**, Rut: 22.410.563-0, hija del funcionario **Andrés Azocar Cerda**, Profesional de Odepa.

SEGUNDO: El Colegio cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades preescolares.

TERCERO: Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educativos vinculados con el menor individualizado en la cláusula primera del presente Convenio, correspondientes a \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), por conceptos de matrícula y \$ 69.000.- (sesenta y nueve mil pesos), por concepto de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de Diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educativos contratados por doña Jacqueline Angelina Espinoza Oyarzun, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pagará Odepa, será de \$ 850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos), que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de matrícula, la cantidad de \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) y por concepto de mensualidad, será de 10 cuotas de \$ 69.000.- (Sesenta y nueve mil pesos).

CUARTO: Con antelación al pago que genere Odepa, la Sociedad Educativa se obligará a emitir la correspondiente boleta u otro documento constitutivo de comprobante, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).



QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de Marzo a Diciembre, de 2013. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, por don Andrés Azócar Cerda, se deberá dar aviso al Colegio a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago.

SEXTO: Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la Resolución Exenta No. 08 de 2013, de Odepa, que establece los montos máximos de pagos para Jardines Infantiles e Instituciones Educativas.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas con los valores que fije el Jardín, serán de cargo del funcionario, sin responsabilidad de Odepa.

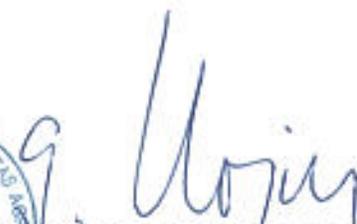
SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura. La personería de doña María Soledad Caces Martínez, para representar a la Sociedad Educativa consta de Escritura Pública de fecha 30 de Abril de 2003, otorgada en la notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


MARIA SOLEDAD CACES MARTINEZ
SOCIEDAD EDUCACIONAL
CAMPANGUEL LTDA.


DIRECTOR NACIONAL
ODEPA


GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA.





CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para MATRICULA

Circunscripción : RECOLETA
Nro. inscripción : 2.684 Registro : Año : 2007
Nombre inscrito : MARTINA ANDREA AZÓCAR GUERRERO
R.U.N. : 22.410.563-0
Fecha nacimiento : 3 Junio 2007
Sexo : Femenino

FECHA EMISIÓN: 29 Marzo 2012, 10:17.

Certificado Gratuito

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Alfonso Oliva Novoa
Oficina Internet
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Lorena Nuñez Reyes

De: Andrés Azócar Cerda <aazocar2@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 25 de febrero de 2013 17:11
Para: Lorena Nuñez Reyes
Asunto: RV: RV: antecedentes para jardín.
Datos adjuntos: Circular Valores 2013.sep24.doc

De: Mabel Jorquera [mailto:jorquera.mcolegio@gmail.com]

Enviado el: lunes, 03 de diciembre de 2012 11:40

Para: Andrés Azócar Cerda

Asunto: Re: RV: antecedentes para jardín.

Don Andrés, buenos días:

Adjunto circular con los valores año 2013.

En relación a los datos solicitados, nosotros somos colegio y como tal tenemos un Rol base de datos N°10724-7, la representante legal es doña MARIA SOLEDAD CACES MARTINEZ y su RUT es 7.239.495-K, la dirección del Jardín es Camino el Oliveto S/N Talagante, y los datos del colegio son:

SOC. EDUCACIONAL CARAMPANGUE LTDA.

RUT 77.946.290-0

CAMINO MELIPILLA 270

TALAGANTE

Atte.,

El 28 de noviembre de 2012 18:03, Andrés Azócar Cerda <aazocar2@hotmail.com> escribió:

Estimada Mabel:

Adjunto los documentos que solicita mi empresa para firmar un contrato con el colegio.

Adicionalmente le adjunto el certificado de nacimiento de Martina.

Atte.

Andrés Azócar

9 -4995846

De: Paola Yasmín Heresi Ananías
Enviado el: miércoles, 28 de noviembre de 2012 15:23
Para: Andrés Azócar Cerda
Asunto: antecedentes para jardín.

Los antecedentes que debes solicitar son los siguientes:

- Escritura de Constitución del Jardín.
- Representación legal actualizada. (es decir, que el representante legal del Jardín tenga un poder actualizado de a lo menos 6 meses).
- Fotocopias de los Rut del Jardín y del representante legal.
- Dirección del Jardín.
- Los montos de matrícula y mensualidad.
- Copia del certificado Junji.

Creo no olvidarme de nada.

Saludos,

Paola Heresi A.

Abogado



Departamento Asesoría Jurídica.

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - ODEPA

Ministerio de Agricultura

Teatinos 40 piso 6 , Santiago

Teléfono: [\(56-2\) 397 3013](tel:(56-2)3973013)

www.odepa.gob.cl

--

Mabel Jorquera Acuña
Soc. Educacional Carampangue Ltda.
Fono 4133900 - 4133926
Talagante

Hoja 183
SOC

EXTRACTO: EDUARDO AVELLO COBCHA, Titular 773
 Notaria Santiago, Orrego Lucio 0153
 Providencia, certifica. Por escritura pública
 hoy ante mí, MARÍA SOLEDAD CACES MARTINEZ,
 MARÍA SOLEDAD LEYTON CACES, VICTOR MANUEL
 LEYTON CACES, FRANCISCO ENRIQUE LEYTON CACES,
 todos domiciliados Camino Melipilla 270,
 Talagante, constituyeron sociedad
 responsabilidad limitada bajo razón social
 "SOCIEDAD EDUCACIONAL CARAMPANGUE LIMITADA"
 pudiendo emplear nombre abreviado y de
 fantasía "COLEGIO CARAMPANGUE LTDA",
 administración y uso razón social
 Exclusivamente: socia MARÍA SOLEDAD CACES
 MARTINEZ Capital: \$235.172.175.- aportados,
 enterados, pagados siguiente forma y
 proporciones: MARÍA SOLEDAD CACES MARTINEZ,
 aporta todo el capital propio a deber de
 establecimiento educacional Colegio
 Carampangue, según Balance Tributario
 diciembre 2002, y que corresponde a
 \$128.117.000, que aporta el 54,47% del
 capital integrado a la sociedad, con el
 aporte por acciones MARÍA SOLEDAD LEYTON
 CACES \$100.000.000 que corresponde al 42,51%
 del capital con \$67.055.175 de dinero efectivo, y
 aporte por acciones VICTOR MANUEL LEYTON
 CACES \$60.000.000 que corresponde al 25,02%
 del capital con \$67.055.175 de dinero efectivo, y
 aporte por acciones FRANCISCO ENRIQUE LEYTON CACES

1 \$ 251.722 - que corresponde 1% haber social
 2 con \$200.000 - dinero efectivo, ya ingresado
 3 caja social y con saldo \$2.151.722 - dentro
 4 plazo 2 años contar fecha escritura.
 5 FRANCISCO ENRIQUE LEYTON CACES, \$2.351.722 -
 6 que corresponde 1% haber social con
 7 \$200.000.- dinero efectivo, ya ingresado caja
 8 social y con saldo \$2.151.722.- dentro plazo
 9 2 años contar fecha escritura. Socios limitan
 10 responsabilidad hasta concurrencia
 11 respectivos aportes. Objeto: a) La creación,
 12 explotación y administración de instituciones
 13 de educación, jardines infantiles, colegios
 14 de enseñanza básica, media, secundaria, y
 15 superior, técnica o profesional, por cuenta
 16 propia o ajena; b) El desempeño en Chile de
 17 agencias o representaciones de instituciones
 18 educacionales extranjeras; c) La producción,
 19 realización, promoción, distribución y
 20 comercialización de toda clase de
 21 publicaciones, educativas, sobre temas
 22 científicos, artísticos o culturales,
 23 en colaboración o a través de terceros; d) La
 24 producción, explotación y comercialización de
 25 programas educativos de carácter
 26 interactivo, administrados por instituciones
 27 educativas, privadas o públicas; e) La
 28 producción, explotación y comercialización
 29 de programas educativos de carácter
 30 interactivo, administrados por instituciones

1 terceros en materias administrativas,
2 técnicas y profesionales en el área
3 pedagógica y en la explotación de
4 establecimientos educacionales. g) La
5 prestación de servicios de capacitación a
6 docentes en todos los ámbitos educacionales;
7 h) La realización de actividades anexas o
8 complementarias a los objetivos sociales.

9 Duración: 5 años desde fecha escritura;
10 prerrogada forma automática períodos iguales,
11 sucesivos y continuos 5 años cada uno, salvo
12 cualquiera socios manifieste voluntad ponerle
13 término en forma señalada escritura
14 extrañada. Domicilio: Talagante Santiago,
15 diciembre 30 de 2003. Hay Firma y Timbre
16 conforme Talagante, tres de Junio del año
17 dos mil tres +

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



CONFORME CON SU ORIGINAL E INSCRITO EN EL REGISTRO
DE
CALLE 40
DE 2003 A FS 2971A Nº 28
DE
TALAGANTE 27 SEP 2012 DE



... en el margen de la inscripción
... no existe anotación que
... de esta encontrándose en
... con esta fecha,

27 SEP 2012
[Handwritten signature]



Talagante, 25 de septiembre 2012
Colegio Carampangue, Administración

Asunto: Circular Proceso de Matriculación 2013

Estimados papás y mamás:

Junto con enviarles un cordial saludo les informamos del inicio del Proceso de Matriculación para el año escolar 2013, el que se realizará desde el 1° al 29 de octubre en nuestra oficina de administración.

Al igual que en años anteriores, para las familias que se encuentren con sus pagos al día, el importe de la matrícula podrá ser documentado con tres cheques para octubre, noviembre y diciembre, aplicándose un incentivo al cumplimiento oportuno del pago de esta dentro de las fechas indicadas. Queremos informarles que para el Colegio es fundamental tener a todos los alumnos matriculados a más tardar en el mes de noviembre. Esto con los siguientes objetivos:

- Realizar una correcta planificación académica 2013 a nivel de cursos y alumnos específicamente.
- Recibir a sus hijos en el mes de marzo con el Colegio en perfectas condiciones de mantención de la infraestructura e implementación de las mejoras planificadas.

Dado esto, al igual que en años anteriores, se beneficiará a los apoderados que cumplan con el plazo establecido (1 al 29 de octubre próximo), otorgando una rebaja del 10% sobre el valor de la matrícula de sus hijos.

Los valores de matrícula y colegiatura para el próximo año serán los siguientes:

CONCEPTOS	VALOR \$	FECHA DE PAGO
Jardín Infantil :		
Matriculación	165.000	Documentar durante Octubre 2012.
Colegiatura anual	1.650.000	En diez cuotas a pagar el día 10 de cada mes
Colegio (Kinder a 4° Medio):		
Matriculación	252.000	Documentar durante Octubre 2012.
Colegiatura anual	2.520.000	En diez cuotas a pagar el día 10 de cada mes
Cuota de Incorporación (Alumnos Nuevos).	UF 50	Al momento de matricular
Cuota de Incorporación (Alumnos que pasan a Kinder habiendo cursado el Prekinder completo en El Jardín Infantil Carampangue).	UF 30	6 Cuotas mensuales a contar de enero del 2013.
Clinica Santa María	\$38.000	Se paga en marzo 2013

- Les recordamos que para acceder a la matrícula 2013 es requisito indispensable estar al día con el pago de sus mensualidades.
- Al momento de matricular los apoderados deben firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el periodo 2013.
- Si algún alumno se encuentra en estado de condicionalidad deberá contar con la autorización del Consejo de Bienestar Estudiantil para matricular.
- Para matricular debe haber cumplido con el pago de la cuota del Centro de Padres.
- Para el año 2013 el Centro de Padres ha fijado en \$25.000 la cuota anual por familia.
- El valor del seguro de escolaridad será informado en marzo 2013.

Recordamos que en el caso de renunciar a la matrícula con posterioridad a su cancelación, el importe de ésta no será devuelto.

Saluda atentamente a Uds.,

Roberto Coes Martínez
Gerente
Colegio Carampangue